Antequera, 16 de febrero de 2023.-

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ, DIRECTOR
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCION, PARAGUAY
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en consideración a lo estipulado en el Articulo 188 - Ley N° 7050 - Presupuesto General de la Nación 2023 que reza: "*En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"…*

En ese sentido, manifestamos que para el presente proceso licitatorio esta Convocante ha determinado otorgar hasta un **10% DE ANTICIPO** si una **MIPYMES resultare adjudicada**. La decisión se encuentra fundada a lo dispuesto por la Circular DNCP N° 02/2023.

Sin otro motivo en particular muy atentamente le saluda.

MUNICIPALIDAD DE ANTEQUERA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C.

C.P. Luz Mariel Aranda Espínola
Responsable UOC